



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 07886.5.2019.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

Teléfono asociado: ##### 7

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en la disconformidad con la deuda que le reclaman porque desistió dentro del **plazo** legal, no le envían el sobre para enviar los aparatos, no firmó el contrato y la empresa no respetó el tiempo de la permanencia de su operador de origen como pidió cuando solicitó la fibra. Solicita la exención del pago de la deuda de 262,16 euros y la baja en el fichero de #####. Adjunta escrito con el relato detallado de los hechos y documentación que queda incorporada al expediente.

La empresa reclamada aporta escrito con fecha 27 de noviembre de 2019, del que se dio traslado a la parte reclamante alegando que los gastos administrativos de gestión y de instalación del servicio fijo ascienden a 240 euros (exentos de impuestos). Dado que la cancelación de la contratación se cursó el 22 de mayo de 2019 y dentro del **plazo** de desistimiento, se ha realizado un ajuste de 262,16 euros en la factura del 8 de junio de 2019, que estaba pendiente de pago, quedando la reclamante al corriente de pago, y se ha procedido a solicitar la exclusión de los datos del reclamante de los ficheros de solvencia patrimonial en los que hubiera sido incluido.

La parte reclamante contesta por escrito al que se dio traslado a la empresa reclamada, manifestando su disconformidad con las alegaciones de la empresa.

El Órgano Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante no aporta escrito de alegaciones.

La parte reclamada aporta escrito en el que reitera sus alegaciones.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Órgano Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda **ESTIMAR PARCIALMENTE** las pretensiones de la parte reclamante al considerar que la empresa ha anulado la deuda.

Comunidad de Madrid

Solicitado la exclusión de sus datos personales de cualquier fichero sobre incumplimiento de obligaciones dinerarias, habiendo manifestado la parte reclamante su disconformidad sin motivarlo y sin concretar más pretensiones.

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO, ejecutivo y vinculante, será de treinta días, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo, desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Este documento ha sido firmado digitalmente por EL ÁRBITRO ÚNICO, puede consultar la fecha y datos de la firma en el lateral.